



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Pago TC MABTECH - EX-2026-00473762- -UNC-ME#FCQ

VISTO:

La nota presentada por la Dra. Sofia Castell, Docente del Departamento de Bioquímica Clínica de esta Facultad, en relación al pago de USD 510.00 a la firma MABTECH, por la compra de insumos para el Departamento mencionado, mediante Tarjeta Corporativa Nación Prepaga, con fondos de la Fundación de Ayuda a la Investigación Química, y donados a esta Facultad, según IF-2026-00473721-UNC-ME#FCQ;

CONSIDERANDO:

Que se efectuó la pertinente Reserva de Fondos;

Que por Res. SGI 48-2020 se resuelve extender a las Dependencias universitarias, que lo consideren necesario, la habilitación del servicio "Corporativa Nación Prepaga" como medio de pago habilitado para compras de la dependencia;

Que la Facultad de Ciencias Químicas cuenta con una Tarjeta Corporativa pre-paga del Banco de la Nación Argentina y por Resolución Decanal 551-2021 se aprobó la Guía "Solicitud de pagos a través del Sistema Tarjeta Corporativa Nación Prepaga FCQ";

Que debe darse cumplimiento a lo dispuesto por la legislación vigente Dec. 1023/01, Ord. HCS 04/25, RESOL-2025-39-E-UNC-SGI#AGI y RESOL-2026-15-E-UNC-SGI#AGI;

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.: Aprobar lo actuado y autorizar el pago por la compra de insumos para el Departamento de Bioquímica Clínica, por el importe en pesos equivalente a USD 510,00 (Dólares Estadounidenses Quinientos Diez con 00/100), según proforma invoice incluida en el IF-2026-00473734-UNC-ME#FCQ, solicitado por la Dra. Sofia Castell, Docente de esta Facultad.

Artículo 2do.: Aprobar el pago utilizando la Tarjeta Corporativa Nación Prepaga, a través de AEF-FCQ-UNC según la Guía "Solicitud de pagos a través del Sistema Tarjeta Corporativa Nación Prepaga FCQ", aprobada por Resolución Decanal 551-2021, con fondos donados a esta Facultad por la Fundación de Ayuda a la Investigación Química, más los gastos en concepto de Comisiones que demande la operación.

Artículo 3ro.: Aceptar el compromiso de la Dra. Castell de depositar el importe faltante, si completada la operación surgiera una diferencia para saldar la misma.

Artículo 4to.: En caso de existir un excedente de fondos, disponer que por AEF-FCQ se efectuó su devolución al otorgante, siempre que el monto supere al gasto que genera realizar la transferencia bancaria.

Artículo 5to.: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.